



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
(Plaza del Carmen)

REG.MPAL.Nº

264

REG.AUT.Nº

D^a MERCEDES LÓPEZ DOMECH, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria, celebrada el día **veinticinco de mayo de dos mil doce**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 434, literalmente dice:

Aprobación definitiva de Innovación-Modificación del P.G.O.U. para cambio de SUNS-ART 1 –Beiro- a SUNS-1. (Expte. 6.970/11).

Se presenta a Pleno expediente núm. 6970/2011 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales sobre Innovación-Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Granada para excluir como “Reserva de Terrenos” el suelo correspondiente a la denominada ART-1 “Beiro”.

En el expediente obra informe del Jefe de Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 2 de mayo de 2.012, visado por la Subdirectora y conformado por el Secretario Delegado, en el que se hace constar que:

La Innovación-Modificación del Plan General de referencia, que se tramita de oficio por la Gerencia de Urbanismo y OO.MM., fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno Municipal adoptado en la sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de septiembre de 2011, y sometido al trámite de información pública, por plazo de un mes, mediante su publicación en el B.O.P. núm. 212 de fecha 8 de noviembre de 2011 y diario de difusión provincial “Ideal” de fecha 29 de octubre de 2011.

La tramitación y aprobación de la modificación que nos ocupa se está llevando a cabo como consecuencia de que el Area de Reserva de Terrenos continúa sin desarrollar por la imposibilidad actual de la Administración Municipal de llevar a cabo la expropiación de los mismos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo.

Ante esta situación y a la vista del tiempo transcurrido, se ha considerado adecuado excluir el suelo que nos ocupa de la situación de “Reserva de Terrenos”, a fin de poder desarrollarlos mediante un sistema de ejecución privado, con la clasificación de Suelo Urbanizable No Sectorizado, sin el régimen de “Reserva de Terrenos” para lo que se ha redactado informe técnico de fecha 7 de julio de 2.011 justificando la modificación, así como documento técnico compuesto de Memoria, Planos y nueva Ficha de Planeamiento que sustituye a la anterior.

No encontrándonos ante una modificación de la ordenación estructural, ya que la clasificación del suelo es y seguirá siendo “Urbanizable No Sectorizado”, consistiendo la modificación solamente en suprimir la “Reserva de Terrenos” realizada en su día en virtud de lo dispuesto actualmente en el artículo 69 y 73 de la LOUA, es por lo que la tramitación deberá realizarse como una modificación del PGOU-01.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
(Plaza del Carmen)

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación y de lo recogido en el citado acuerdo plenario municipal, el expediente ha sido remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de OO.PP. y Vivienda de la Junta de Andalucía con fecha 1-3-12 para que emitiese el correspondiente informe. Informe que fue recibido en la Gerencia Municipal el 18-4-12 y que fue emitido en sentido favorable, no obstante se señalan determinadas inadecuaciones a subsanar que se pueden concretar en las siguientes:

1. La Ficha del SUNS-1 establece plazos de ejecución, lo cual es competencia del Plan de Sectorización.
2. Se ha detectado un error en la Ficha modificada debiendo incluir la determinación de disposición de Sistemas Generales incluido en el Cuadro 9 del documento de Adaptación.
3. Se ha detectado un error en la Ficha modificada, al denominar al Sector "SUNC-1".

Dichas inadecuaciones han sido subsanadas en el documento técnico.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....
Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los 15 Corporativos presentes del Grupo Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, Dña. Isabel María Nieto Pérez, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D. Juan Manuel García Montero, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, Dña. María Francés Barrientos, D. Antonio Jesús Granados García, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Jorge Saavedra Requena, D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez y D. Eduardo Caracuel Romero y la Corporativa de UPyD, Dña. María Teresa Olalla Olmo..

- 10 abstenciones emitidas por los 8 Corporativos del Grupo Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. María Escudero Sánchez, D. José María Rueda Gómez, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Baldomero Oliver León, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Miguel Ángel Fernández Madrid y Dña. Jemima Sánchez Iborra y los 2 Corporativos del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sr./Sra.: D. Francisco Puenteadura Anllo y Dña. María Teresa Molina Navarro.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 15 de mayo de 2.012, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento y a tenor de lo establecido en el artículo 32 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02 y nº 26 de 08/02/12); en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 31.1.B)a) de la LOUA, y artículo 123.1.i) y 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20 de agosto de 2004), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Gerencia, **acuerda** por mayoría (16 votos a favor y 10 abstenciones) y



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
(Plaza del Carmen)

por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Innovación-Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Granada para excluir como “Reserva de Terrenos” el suelo correspondiente a la denominada ART-1 Beiro, con las subsanaciones de las inadecuaciones señaladas en el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de OO.PP. y Vivienda de la Junta de Andalucía de fecha 29-3-12 del siguiente modo:

1. No se establecen plazos para la presentación del Plan de Sectorización y se elimina el apartado relativo al establecimiento de plazos en la Ficha.
2. Se corrige el error de la Ficha incluyéndose el estándar de sistemas generales de espacios libres establecido en el procedimiento de Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de febrero de 2009, BOP de 19 de mayo de 2009, que se cuantifica en 10,67 m²/habitante.
3. Se corrige la denominación “SUNC-1” en la Ficha siendo la correcta “SUNS-1”.

SEGUNDO: Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito tanto en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, como en el de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

TERCERO: Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a cinco de junio de dos mil doce.

Vº Bº
EL ALCALDE